

.Datos del vehículo sustituido. Tipo (M1, N1), marca y modelo, fecha de matriculación, emisiones (g/Km.)/potencia real, VIB/Nº de bastidor, fecha de matriculación.

En los campos anteriores el sistema se asegurará a través de validaciones o condiciones de que se cumplen las condiciones exigidas en el Real Decreto, siendo obligatorio elegir una opción de cada una de las alternativas, o por ejemplo, impidiendo continuar si no se rellenan correctamente ciertos campos o combinaciones de campos (por ejemplo, más de 30.000€ IVA incluido de precio no permitiría continuar con esa operación).

Además de las validaciones mencionadas, el sistema no permitirá la inserción de una solicitud que contenga una matrícula o un número VIN para los cuales ya ha sido concedida una subvención. El solicitante en este caso será informado de que puede llamar al teléfono que se le ha proporcionado para obtener más información.

.Documentación escaneada. La factura (según Real Decreto); en caso de que el beneficiario sea una PYME habrá de presentar declaración correspondiente; declaración responsable de que el beneficiario (comprador) está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social y, finalmente el certificado de destrucción del vehículo sustituido.

Las solicitudes realizadas por los Agentes de Ventas habrán de ser validadas posteriormente por el responsable de firma, quién validará lotes de solicitudes o solicitudes individuales, o podrá modificar su contenido o eliminarlo antes de que le llegue a FITSA la solicitud.

6. Las solicitudes se analizarán y se validarán una vez han sido enviadas a FITSA.

.La aplicación constará de una serie de programas residentes que continuamente explorarán, cruzarán y auditarán toda la información en búsqueda de fraudes (Matrículas repetidas, bastidores repetidos, etc.).

.Como parte de estas validaciones, se introducirán en el sistema (diariamente, semanalmente, etc.) listados con las matriculaciones efectuadas y con los automóviles desguazados para contratar la veracidad de los datos de cada solicitud.

.Los administradores podrán visualizar para cada solicitud para ser Agente de Ventas y para cada una de las operaciones que realicen los Agentes de Ventas la documentación que ha sido subida una vez escaneada.

7. Ordenes de pago.

EL SISTEMA COMPROBARÁ INDIVIDUALMENTE POR CADA OPERACIÓN, PREVIO AL PAGO, QUE EL VEHÍCULO NUEVO SE HA MATRICULADO Y EL VIEJO ACHATARRADO CON INFORMACIÓN DE LA DGT (DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO).

.Las órdenes de pago, condicionadas a la resolución favorable de concesión de ayudas por parte del órgano competente de LA CIUDAD DE MELILLA, se producirán cada 15 días, una vez se haya analizado y validado la información contenida en las solicitudes.

Si se detecta por el órgano concedente el incumplimiento por el/ beneficiario final (comprador) de los requisitos establecidos en el RD 2031/2009, de 30 de diciembre, o de su orden en particular, así como si se aprecia la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, previo al oportuno procedimiento de reintegro por el Órgano concedente, a la obligación de devolver al Tesoro público la ayuda percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

.Las transferencias se realizarán a la cuenta corriente que ha proporcionado el Agente de Ventas.

.Por cada operación o conjunto de ellas se harán simultáneamente dos transferencias: la procedente de los fondos del MITYC, y la procedente de los fondos de las CCAA.

.Se informará a cada Agente de Ventas de la realización de los pagos una vez el banco haya dado confirmación positiva de las transferencias a través de correo electrónico; y así mismo del estado de las transferencias pendientes.

.Se informará quincenalmente al MITYC y a cada C. A. del estado de la aplicación-transferencia de sus recursos.